RESOLUCION Nº 101

POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÒN POR EXCEPCION PAC Nº 23/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMIONETA DE LA MARCA ISUZU EN TALLER OFICIAL", ID Nº 310026.----------

San Lorenzo, 04 de Agosto de 2.016.-----

VISTO: El **DICTAMEN Nº 37/2016 de fecha 25 de Julio de 2.016** de la Sección Unidad Operativa de Contrataciones, por la cual se recomienda la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y se autoriza el llamado a **CONTRATACIÓN POR EXCEPCION PAC N° 23/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMIONETA DE LA MARCA ISUZU EN TALLER OFICIAL" ID Nº 310026**, la nota del Administrador de la presente Circunscripción Judicial de Central, el Lic. NERY MARQUEZ por la cual eleva a consideración la propuesta del Llamado para el **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMIONETA DE LA MARCA ISUZU EN TALLER OFICIAL"** y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMIONETA DE LA MARCA ISUZU EN TALLER OFICIAL"** forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Circunscripción Judicial del Departamento Central para el ejercicio fiscal 2016, individualizado como el PAC Nº 23/2016, en el orden respectivo.----------

Que, de acuerdo a lo mencionado y que el presente proceso se realiza por la modalidad de excepción, la Sección Unidad Operativa de Contrataciones, procedió de conformidad al Art. 10 del Decreto Nº 21.909/03 "Reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas" el cual establece: "...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones 1).., 2),3),4),5),6),7),8),9).., 10) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley".----------

Que, la empresa **AUTOMOTOR S.A** cuenta con los derechos exclusivos de la Marca expresada en las Especificaciones Técnicas, por lo que son los únicos autorizados legalmente para el mantenimiento de la vehículos pick up de la marca ISUZU, contando con el respaldo y asesoramiento técnico del fabricante como también la provisión de piezas y repuestos originales, constituyéndose en la única respaldada legalmente por el fabricante para el Mantenimiento del vehículo a cargo de la Circunscripción del Departamento Central, por lo expuesto este proceso se encuadra a lo estipulado en la Ley Nº2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" que en su Artículo Nº 33-CASOS DE EXCEPCION- establece: "....Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrían llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin ajustarse a los de Licitación Publica o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos".----------

Que, en ese sentido, cabe apuntar también lo estipulado en el Decreto N° 21.909/03 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas", que en su Artículo 70° - TITULARIDAD DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS – que textualmente dice: ...la titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1. Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusiva y duración... 2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de

Abog. Walter Riveros Caballero
Secretario
Consejo de Administración Dpto. Central

Abog. María Teresa González Daher
Presidente
Consejo de Administración Dpto. Central

Abog. Víctor Ramón Caballero
Vice Presidente Segundo
Consejo de Administración Dpto. Central

Dr. Santiago Adán Brizuela Servín
Vice Presidente Primero
Consejo de Administración Dpto. Central

distinta clase… 3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente derechos de autor u otros derechos exclusivos…".----------

Que, la Empresa **AUTOMOTOR S.A** posee la autorización legal y suficiente para el Mantenimiento del Vehículo de la marca ISUZU que está a cargo de la Circunscripción Judicial del Departamento Central.----------

Que, el Artículo 33 del Decreto Reglamentario Nº 21909 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece que: "….La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica, además deberá ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la convocante"… ----------

Que, por tanto la Sección Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20º de la Ley Nº 2051/03, modificado por el Art. 1º de la Ley Nº 3.439/07 " QUE MODIFICA LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y lo establecido en el Art.10 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, ha encomendado a la Unidad de convocatoria la elaboración el Pliego de Bases y Condiciones respectivo y el ámbito solicitante ha elaborado las especificaciones técnicas, cumpliendo con los parámetros legales mencionados en los párrafos anteriores y lo dispuesto en el Art. 34 incisos d),e) y f) de la Ley Nº 2051/2003.----------

Que, por **Dictamen Nº 37/2016 de fecha 25 de julio de 2016**, la Sección Unidad Operativa de Contrataciones menciona que se ha cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto recomienda que: **"…se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista. Salvo mejor parecer…".**----------

Que, viendo todos los antecedentes y no observando impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2051/2003 en cuanto a la aprobación del Pliego de Bases y condiciones y la autorización del llamado, conforme al Dictamen de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones. ----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones, **el**.----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
R E S U E L V E:

Art. 1°; APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones para la **Contratación por Excepción PAC Nº 23/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMIONETA DE LA MARCA ISUZU EN TALLER OFICIAL".**----------

Art. 2°; AUTORIZAR, el llamado en la modalidad de **CONTRATACIÓN POR EXCEPCION**, su publicación a través de la Página Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP (www.dncp.gov.py) y la invitación respectiva, en fechas a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

Art. 3°; ENCARGAR, a la Sub Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.----------

Art. 4º; ANOTAR, registrar y notificar a quienes corresponda.----------

Abog. Víctor Ramón Caballero
Vice Presidente Segundo
Consejo de Administración Dpto. Central

Dr. Santiago Adán Prieto Servín
Vice Presidente Primero
Consejo de Administración Dpto. Central

Abg. María Teresa González de Daniel
Presidente
Consejo de Administración Dpto. Central

Ante mí:
Abog. Walter Riveros Cabañas
Secretario
Consejo de Administración Dto. Central